

## Acta Sesión Extraordinaria 72-2018

03 de Diciembre del 2018

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 72-2018 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las quince horas del 03 de Diciembre del dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Gaspar Rodriguez Delgado - Vicepresidente. Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. **REGIDORES SUPLENTE:** Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez. Melissa Maria Hidalgo Carmona.

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

- 3:00 pm. “Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal entre las Municipalidades de Paraíso, Oreamuno, Cartago, La Unión, Curridabat, Montes de Oca, Goicoechea, San José, Tibás, Santo Domingo, San Pablo, Heredia, Flores, Belén y Alajuela para el desarrollo de lineamientos de planificación, territorial y desarrollo urbano, y el desarrollo de infraestructura municipal complementaria al proyecto de tren eléctrico de la Gran Area Metropolitana”.

### CAPÍTULO II

**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE PARAÍSO, OREAMUNO, CARTAGO, LA UNIÓN, CURRIDABAT, MONTES DE OCA, GOICOECHEA, SAN JOSÉ, TIBÁS, SANTO DOMINGO, SAN PABLO, HEREDIA, FLORES, BELÉN Y ALAJUELA PARA EL DESARROLLO DE LINEAMIENTOS DE PLANIFICACIÓN, TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, Y EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE TREN ELÉCTRICO DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA”.**

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que espera que todos hayan leído el Convenio, cuando se atendió en Sesión a la Presidenta del INCOFER fue muy clara al tocar el tema, nos solicitó que pudiéramos colaborar en este proyecto, también está la

recomendación de la Dirección Jurídica sobre el Convenio, en su momento habrá aporte económico y recurso humano, para apoyar esta iniciativa que viene directamente de la Primera Dama de la Republica.

Se conoce el Oficio DJ-453-2018 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. De acuerdo con su solicitud hecha a través del correo electrónico remitido por la Secretaria del Concejo Municipal, el pasado 29 de noviembre, hemos procedido a revisar la propuesta de “Convenio marco de cooperación intermunicipal entre las municipalidades de Paraíso, Oreamuno, Cartago, La Unión, Curridabat, Montes de Oca, Goicoechea, San José, Tibás, Santo Domingo, San Pablo de Heredia, Flores, Belén, y Alajuela para el desarrollo de lineamientos de planificación Territorial y Desarrollo Urbano, y el desarrollo de infraestructura municipal complementaria al proyecto de Tren Eléctrico del Área Metropolitana”. Una vez revisada la propuesta y realizadas las consultas correspondientes, otorgamos nuestro aval al mismo, toda vez que existe una conformidad del contenido de la propuesta del Convenio con el ordenamiento jurídico.

Se debe considerar que el objetivo general del citado convenio es unir esfuerzos para desarrollar lineamientos de planificación territorial y desarrollo urbano, y el desarrollo de equipamiento urbano e infraestructura complementaria al proyecto de Tren Eléctrico del Gran Área Metropolitana que impulsa el Gobierno de Costa Rica. Las municipalidades suscribientes del citado documento se comprometen entre otras cosas a designar dos personas de enlace con perfiles de arquitectura, planificación urbana, ingeniería civil ingeniería eléctrica, movilidad o geografía que conformaría un comité técnico de implementación. Además, existe un compromiso de comprometer los recursos humanos y financieros en la medida de las posibilidades de cada uno de los gobiernos locales. En plena concordancia con lo dispuesto en las circulares AMC-008-2008 y AMB-CC-009-2014, recomendamos que se continúe con el procedimiento administrativo para la tramitación de convenios y contratos de venta de servicios con instituciones públicas y privadas, dentro de las excepciones que contempla la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, se sirvan levantar un expediente administrativo, debidamente foliado, donde se registre la documentación relacionada con la aprobación y ejecución del citado proyecto.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL ENTRE  
LAS MUNICIPALIDADES DE PARAÍSO, OREAMUNO, CARTAGO, LA  
UNIÓN, CURRIDABAT, MONTES DE OCA, GOICOECHEA, SAN JOSÉ, TIBÁS,  
SANTO DOMINGO, SAN PABLO, HEREDIA, FLORES, BELÉN Y ALAJUELA PARA  
EL DESARROLLO DE LINEAMIENTOS DE PLANIFICACIÓN, TERRITORIAL  
Y DESARROLLO URBANO, Y EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA  
MUNICIPAL COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE TREN ELÉCTRICO DEL GRAN  
ÁREA METROPOLITANA.

Entre nosotros, ....., (calidades y vecindario) en condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE PARAISO, con cédula de persona jurídica número: ---- Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° ---- de la sesión ---- N°.--- del día --- de ---- de ---; (Nombre), (calidades y vecindario) en condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD OREAMUNO, con cédula de persona jurídica número. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante

acuerdo N°...., de la sesión --- N°. --- celebrada el --- de --- de ----. (Nombre), (calidades y vecindario) en condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, con cédula de persona jurídica ---. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° -- - de la sesión ---- N°.--- celebrada el --- de --- de ---. (Nombre) (calidades y vecindario) en mi condición de Alcalde de MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN cédula jurídica número ---. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N°. ---, de la sesión ---- N°. ---, celebrada el --- de --- de ----. (Nombre), (calidades y vecindario) en mi condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, cédula jurídica ----. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal, mediante acuerdo N° --- de la sesión ---- N°. --- celebrada el --- de --- de ---. (Nombre) (calidades y vecindario) en mi condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, con cédula de persona jurídica número ---. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° --- de la sesión ---- N° ---, celebrada el --- de --- del ---. (Nombre) (calidades y vecindario) en mi condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, con cédula de persona jurídica número ---. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° --- de la sesión ---- N° ---, celebrada el --- de --- del ---. (Nombre) (calidades y vecindario) en mi condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, con cédula de persona jurídica número ---. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° --- de la sesión ---- N° ---, celebrada el --- de --- del ---. (Nombre) (calidades y vecindario) en mi condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, con cédula de persona jurídica número ---. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° --- de la sesión ---- N° ---, celebrada el --- de --- del ---. (Nombre) (calidades y vecindario) en mi condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, con cédula de persona jurídica número ---. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° --- de la sesión ---- N° ---, celebrada el --- de --- del ---. (Nombre) (calidades y vecindario) en mi condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, con cédula de persona jurídica número ---. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° --- de la sesión ---- N° ---, celebrada el --- de --- del ---. (Nombre) (calidades y vecindario) en mi condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, con cédula de persona jurídica número ---. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° --- de la sesión ---- N° ---, celebrada el --- de --- del ---. (Nombre) (calidades y vecindario) en mi condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE FLORES, con cédula de persona jurídica número ---. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° --- de la sesión ---- N° ---, celebrada el --- de --- del ---. (Nombre) (calidades y vecindario) en mi condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE BELÉN, con cédula de persona jurídica número ---. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° --- de la sesión ---- N° ---, celebrada el --- de --- del ---. (Nombre) (calidades y vecindario) en mi condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, con cédula de persona jurídica número ---. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° --- de la sesión ---- N° ---, celebrada el --- de --- del ---. Nombramientos que rigen en el periodo comprendido entre el primero de mayo del dos mil dieciséis y hasta el treinta de abril de dos mil veinte, de conformidad con las resoluciones No. 1348-E11-2016 y No. 1308-E11-2016 del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, en adelante MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, el cual se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

## CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece que las municipalidades son autónomas y, se encuentran conformadas por un cuerpo deliberativo denominado Concejo Municipal, y por un alcalde, quienes tienen a su cargo administrar los intereses y servicios locales en cada cantón. (art 169 y 170 CP)
- II. Que el Código Municipal, Ley No. 7794, regula todo lo concerniente a las municipalidades.
- III. Que las municipalidades son personas jurídicas estatales, con patrimonio propio, y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines. (art. 2 CM)
- IV. Que las municipalidades podrán ejercer sus competencias e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba. (art. 3 CM)
- V. Que las municipalidades poseen la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, y entre sus atribuciones está la de concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. También promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población (art. 4 inc. f. e inc. h. CM)
- VI. Que mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, las municipalidades podrán llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial. (art. 7 CM)
- VII. Que las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, se verán beneficiadas por el paso del Tren Eléctrico del Gran Área Metropolitana, lo que facilita las relaciones intermunicipales para el desarrollo conjunto de planes y proyectos bajo el objetivo del presente convenio (art. 9 CM).
- VIII. Que las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, por su ubicación territorial, pueden unificar esfuerzos de carácter técnico, financiero y humano, para solventar sus necesidades de manera integral, así como fomentar el desarrollo socio económico, potenciando el acceso al trabajo, generando fuentes de empleo y la prestación de los servicios públicos de forma eficiente y eficaz para los municipios intervinientes.
- IX. Que las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de los objetivos del presente convenio, nombrarán una Unidad Ejecutora, que será la encargada de dar el seguimiento y soporte técnico necesario para la ejecución de los proyectos de obras y servicios que las actividades de los objetivos tanto general como específicos generen.

POR TANTO. Las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. Con la suscripción del presente CONVENIO se pretende como objetivo unir esfuerzos para desarrollar lineamientos de planificación territorial y desarrollo

urbano, y el desarrollo de equipamiento urbano e infraestructura complementaria al proyecto de Tren Eléctrico del Gran Área Metropolitana que impulsa el Gobierno de Costa Rica.

#### SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar un Plan Maestro del corredor del Tren Eléctrico del Gran Área Metropolitana, bajo criterios de desarrollo orientado al transporte, que integre los Planes Parciales Cantonales, logrando unificar la planificación y desarrollo urbano en los alrededores del proyecto y en concordancia con las directrices de uso de suelo establecido en los planes reguladores en cuanto exista este instrumento.
- Diseñar una estrategia para incentivar la inversión privada y los servicios necesarios, en un kilómetro a la redonda de las estaciones del tren.
- Facilitar la intermodalidad de transporte y la movilidad urbana con el fin de soportar el flujo masivo de usuarios del servicio del Tren Eléctrico del Gran Área Metropolitana, utilizando los cambios en las vías y los espacios cantonales como soporte al uso del Tren Eléctrico.
- Promover la inversión mediante alianzas público-público y público-privadas para la renovación urbana, expresada en el desarrollo de infraestructura con diseño paisajístico, estaciones intermodales, espacios comerciales, espacios públicos, estaciones de bicicletas, ciclovías, infraestructura peatonal e infraestructura tecnológica, entre otros.
- Estimular iniciativas para el desarrollo inmobiliario vertical de densificación, cercano a las estaciones del Tren.

#### TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES

- Unir esfuerzos para alcanzar los objetivos del presente convenio.
- Designar al menos dos funcionarios de enlace con perfiles de arquitectura, planificación urbana, ingeniería civil, ingeniería eléctrica, movilidad o geografía que conformarán un comité técnico de implementación.
- Adoptar los instrumentos desarrollados por la Comisión Técnica del Tren Eléctrico del Gran Área Metropolitana referentes al Derecho de vía del Tren, Reajuste de Terrenos, Contribuciones Especiales y Edificabilidad, entre otros.
- Asegurar que el derecho de vía del Tren se encuentre libre de obstáculos, edificaciones o invasiones de terreno. Asimismo, asegurar una zona de seguridad y las medidas necesarias para salvaguardar la vida de las personas que se acercan a la línea férrea, especialmente en los límites geográficos de cada cantón y en los cruces de vía.
- Utilizar las buenas prácticas de comunicación asertiva en el planteamiento y solución de los intereses comunes.

- Comprometer los recursos humanos y financieros en la medida de las posibilidades de cada uno de los gobiernos locales signatarios en el desarrollo conjunto de los proyectos que se propongan realizar, pudiendo dicho aporte financiero ser en especie cuando las circunstancias y la naturaleza de las actividades o proyectos así lo permitan.
- Implementar estrategias que por acuerdo se pacten en el seno de los convenios o contratos que se suscriban, derivados del presente CONVENIO.
- Promover la participación ciudadana para el fomento de iniciativas relacionadas con el desarrollo de los cantones beneficiados.
- Informar a los munícipes respecto de los acuerdos tomados en el seno de este CONVENIO, así como los que se deriven de éste.

CUARTO: MARCO LEGAL. El presente CONVENIO será el marco general de referencia para el desarrollo de los objetivos esperados, de conformidad con el ordenamiento jurídico, que rige a las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES. De la misma forma, las obligaciones de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES serán detalladas e incorporadas en los respectivos convenios, acuerdos, cartas de entendimiento o contratos específicos que a futuro se establezcan, debiendo quedar claramente establecidas en estos documentos, cuando así corresponda, lo concerniente a la aplicación de la normativa, alcance y responsabilidades de cada corporación municipal.

#### QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- Las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, convienen que de ser necesario se establecerán convenios específicos o cartas de entendimiento para la realización de cada actividad y en ellos deberán detallar el cronograma de las actividades a desarrollar, responsabilidades de las partes, recurso humano especializado, presupuestos, así como las condiciones inherentes a su ejecución.
- Las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, podrán conformar todo tipo de asociaciones o negocios de carácter contractual las cuales incluyen, pero no se limitan, a alianzas público-privadas, sociedades públicas de economía mixta, empresas municipales, concesiones, fideicomisos, convenios, cartas de intención, contratos y todo tipo de mecanismos de financiamiento, para la consecución de sus fines públicos, todo de conformidad con la normativa, principios y jurisprudencia que rigen la materia.
- Cada uno de los convenios específicos que se realicen, a partir del presente CONVENIO MARCO, deberá documentar como mínimo, lo siguiente: objeto (proyectos, obras, servicios o actividades por desarrollar), alcance, obligaciones de las partes (tanto particulares como conjuntas, si las hubiere), restricciones, limitaciones, obligaciones y potestades, reglas de confidencialidad, instancias responsables de supervisión y ejecución, plazo y posibles prórrogas, costo, administradores del negocio, así como el lugar o medio para atender notificaciones.

- Salvo casos de atención de situaciones de urgencia por caso fortuito o fuerza mayor, los instrumentos específicos serán ejecutados conforme la normativa y el aval jurídico requerido.

#### SEXTA: COORDINACIÓN

- Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente CONVENIO y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, cada corporación municipal nombrará un Coordinador del CONVENIO, quienes se constituyen como comité de seguimiento y fiscalización del convenio y la unidad ejecutora.
- Las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, se comprometen a que cada vez que se nombre o sustituya a alguno de los coordinadores responsables del presente CONVENIO, ya sea por alguna de las causales que regula el Código Municipal o por finalización del periodo de nombramiento, lo informarán mediante oficio a las otras partes, a la brevedad posible, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán, asegurando la idoneidad del mismo de acuerdo con la especificidad de la materia. Hasta tanto no se cuente con la información oficial del coordinador sustituyente, se presumirá suspendida la coordinación de esa corporación municipal dentro del CONVENIO, hasta tanto no se subsane ese aspecto.
- Sin perjuicio de la anterior designación, cada convenio específico derivado del presente CONVENIO, deberá contar con un subcoordinador idóneo que podrá ser el mismo coordinador del CONVENIO MARCO u otra persona designada por la autoridad signataria.
- En caso de que el subcoordinador sea una persona diferente a la que ostenta la coordinación del CONVENIO MARCO, deberá rendir informes de la actividad, logística, avances, imprevistos y cualquier otro tipo de información requerida por los coordinadores de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES. Lo anterior, sin detrimento de la obligación de los coordinadores del CONVENIO, de rendir los informes requeridos por parte de los Concejos Municipales.

SÉPTIMA: COORDINADORES Y RESPONSABLES MUNICIPALES. Los coordinadores y responsables municipales de coordinar, decidir y ejecutar todo lo relacionado con el presente CONVENIO, serán las personas que ostenten el cargo de alcalde o alcaldesa municipal de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, conforme la representación legal que ostentan por ley. Para desempeñar el cargo, podrán hacerse acompañar o designar en calidad de asesores, a los funcionarios municipales especialistas, que consideren necesario, según el caso y materia que se vaya a tratar.

OCTAVA: MODIFICACIONES. El presente CONVENIO, podrá ser modificado, cuando se considere necesario, a solicitud expresa y por escrito de una o varias de las

MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, para lo cual deberá mediar un acuerdo aprobado por unanimidad. La modificación acordada deberá ser suscrita mediante adenda al presente CONVENIO.

#### NOVENA: EFECTOS DEL CONVENIO

- Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, por lo tanto, cada corporación municipal mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución patronal según las condiciones antes señaladas.
- Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES del presente CONVENIO, para establecer convenios similares con otras instituciones o contratos con proveedores diversos, del mercado nacional o internacional.

DECIMA: EXCLUSIÓN DEL CONVENIO. Si una de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, incumpliera alguna de las cláusulas del presente CONVENIO, las otras quedan facultadas para que, previa audiencia de descargo a la parte infractora, de proceder, sea excluida del presente CONVENIO, con las responsabilidades que de ello se deriven.

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO. En todo caso, las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES se reservan el derecho de dar por concluido el CONVENIO unilateralmente, cuando se suscite alguna situación sobrevenida, tal como faltante de recursos para ejecutar los objetivos planteados, necesidad o conveniencia institucional, interés público, caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su continuidad, lo cual comunicará a las contrapartes, por escrito, de forma inmediata y razonada.

DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO. Ninguna de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, podrá ceder a terceros, los derechos y obligaciones del presente CONVENIO.

DÉCIMO TERCERA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. Cualquier divergencia que se presente, derivada de la interpretación o ejecución del presente CONVENIO, será sometida a la consideración y resolución de las respectivas autoridades municipales de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES. En todo caso ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

DÉCIMO CUARTA: REFRENDO INTERNO. De conformidad con el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, artículos 3 y 17 este CONVENIO no debe ser sometido al refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA. El plazo de vigencia y eficacia del presente CONVENIO es de cuatro (4) años prorrogables por períodos igual a partir de su firma, salvo



que alguna de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES decida poner término a éste, de conformidad con las cláusulas NOVENA y DÉCIMA del presente CONVENIO.

DÉCIMO SEXTA: NOTIFICACIONES. Para todos los efectos, las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, señalan como medio para recibir notificaciones, comunicaciones e información en general, los siguientes:

Municipalidad de Paraíso Nombre: .... Puesto: alcalde Tel Oficina: --- Correo Electrónico: --- Apartado Postal:	Municipalidad de Oreamuno Nombre: --- Puesto: alcalde Tel Oficina: --- Correo Electrónico:
Municipalidad de Cartago Nombre: ---- Puesto: alcalde Tel Oficina: --- Correo Electrónico:	Municipalidad de La Unión Nombre: ---- Puesto: alcalde Tel Oficina: --- Correo Electrónico: ----
Municipalidad de Curridabat Nombre: --- Puesto: alcalde Tel Oficina: --- Correo Electrónico: ---- :	Municipalidad de Montes de Oca Nombre: --- Puesto: alcalde Tel Oficina: --- Correo Electrónico: ---
Municipalidad de Goicoechea Nombre: ---- Puesto: alcalde Tel Oficina: --- Correo Electrónico: ----	Municipalidad de San José Nombre: ---- Puesto: alcalde Tel Oficina: --- Correo Electrónico: ----
Municipalidad de Tibás Nombre: ---- Puesto: alcalde Tel Oficina: --- Correo Electrónico: ----	Municipalidad de Santo Domingo Nombre: ---- Puesto: alcalde Tel Oficina: --- Correo Electrónico: ----
Municipalidad de San Pablo Nombre: ----	Municipalidad de Heredia Nombre: ----

Puesto alcalde Tel Oficina: --- Correo Electrónico: ----	alcalde na: --- Electrónico: ----
Municipalidad de Flores Nombre: ---- Puesto alcalde Tel Oficina: --- Correo Electrónico: ----	alidad de Belén : ---- alcalde na: --- Electrónico: ----
Municipalidad de Alajuela Nombre: ---- Puesto alcalde Tel Oficina: --- Correo Electrónico: ----	

Plenamente entendidos del contenido y trascendencia de lo que aquí se conviene, firmamos conformes en quince tantos, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciocho.

MUNICIPALIDAD DE PARAISO

MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

MUNICIPALIDAD DE LA UNION

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

MUNICIPALIDAD DE FLORES

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

MUNICIPALIDAD DE ALALUELA

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, aclara que después de leer el Convenio, una de las preocupaciones es que como Municipalidad tenemos muchas obras que realizar que están

pendientes, esto por el asunto presupuestario, que ha bajado la cantidad de presupuesto, tenemos metas que lograr como por ejemplo el Edificio Municipal de donde vamos a sacar esa cantidad de dinero o que vamos a dejar de hacer, porque el Edificio Municipal es una necesidad, se pregunta si podemos apoyar este proyecto, aunque le parece genial, pero con qué recursos lo podemos hacer.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, reitera que también está el aporte del recurso humano que está en la parte administrativa, el aporte financiero en la medida de las condiciones de cada Municipalidad, no vamos a asignar muchos millones teniendo nuestras propias necesidades.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, especifica que el proyecto le parece muy bien, pensaba no votarlo, pero con la propuesta del Presidente, en esas condiciones si está de acuerdo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pide que se debe revisar en el área administrativa que la línea férrea esté libre de obstáculos y edificaciones, los presupuestos y cartas de entendimiento deben de venir a aprobación del Concejo, serán de acuerdo con las posibilidades de cada Municipalidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal entre las Municipalidades de Paraíso, Oreamuno, Cartago, La Unión, Curridabat, Montes de Oca, Goicoechea, San José, Tibás, Santo Domingo, San Pablo, Heredia, Flores, Belén y Alajuela para el desarrollo de lineamientos de planificación, territorial y desarrollo urbano, y el desarrollo de infraestructura municipal complementaria al proyecto de tren eléctrico de la Gran Área Metropolitana. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal a firmar dicho Convenio. **TERCERO:** Solicitar que se mantenga informado al Concejo Municipal de todas y cada una de las gestiones que se realicen en este tema. **CUARTO:** Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal para que el contenido presupuestario necesario para dar cumplimiento al presente Convenio, deberá ser aprobado previamente por el Concejo Municipal. **QUINTO:** Solicitar al Alcalde Municipal designar como enlace en el Comité Técnico de Implementación, a los funcionarios del Área Técnica Operativa que cumplan con los requisitos solicitados.

A las 3:20 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate  
Presidente Municipal